

Con fundamento en los Artículos, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 110 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 129 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 35, 37 y 38 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 327 antepenúltimo párrafo, 327-A primer párrafo del Código Financiero del Estado de México y Municipios; lo aplicable al Instituto Electoral del Estado de México (IEEM), dispuesto en los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios del Gobierno del Estado de México, en apego a lo establecido en el Reglamento Interno y en el Manual de Organización del IEEM y en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño implementado por el Gobierno del Estado de México, se expide el:

PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN 2025 DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

1. CONSIDERACIONES GENERALES

Objetivos:

- a) El Programa Anual de Evaluación (PAE) 2025 del IEEM, es un documento de trabajo de carácter normativo, cuyo objetivo general es:

“Establecer las actividades en materia de seguimiento y evaluación del desempeño que, de forma organizada y calendarizada, el Instituto llevará a cabo durante el ejercicio fiscal en mención, para fortalecer las intervenciones públicas a su cargo y mejorar la calidad del gasto público”.

- b) Asimismo, los objetivos específicos de dicho instrumento son:

- i. Fomentar que las Unidades Administrativas adscritas al IEEM, asuman un compromiso efectivo con el mejoramiento de la gestión de los recursos públicos asignados y con el desarrollo del PbR-SED en la entidad.
- ii. Determinar el Programa presupuestario (Pp), que será sujeto a evaluación.
- iii. Establecer el tipo de evaluación a desarrollar, los objetivos y los Términos de Referencia (TdR), a los que se apegará el ejercicio.
- iv. Definir las acciones de seguimiento que permitirán articular los resultados de evaluaciones anteriores del Pp a cargo del IEEM, con las etapas del proceso presupuestario, en ejercicios subsiguientes.



- v. Establecer el calendario de ejecución de las actividades de seguimiento y evaluación, así como los productos esperados.
- vi. Generar información que influya en la toma de decisiones y contribuya a la mejora continua de los programas de gobierno, con énfasis en la creación de valor público.

Definiciones:

- c) Para efectos del presente PAE, se entenderá por:
 - i. Aspectos Susceptibles de Mejora: Conjunto de hallazgos, debilidades, oportunidades y amenazas identificadas, derivado de la realización de una evaluación, las cuales pueden ser atendidas para la mejora de los programas, con base en las recomendaciones y sugerencias señaladas por el evaluador, a fin de contribuir a la mejora de los Programas presupuestarios.
 - ii. Entidades públicas: Instancias públicas definidas en el Artículo 3, fracción XIII del Código Financiero del Estado de México y Municipios, incluidos los Órganos Autónomos.
 - iii. Evaluación del desempeño: Proceso que tiene como finalidad determinar el grado de eficacia, eficiencia, calidad, resultados e impacto, con que han sido empleados los recursos destinados a alcanzar los objetivos previstos, posibilitando la determinación de las desviaciones y la adopción de medidas correctivas, que garanticen el cumplimiento adecuado de las metas, de conformidad con lo señalado en el Artículo 10 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
 - iv. Evaluación Específica: Tipo de evaluación definida en las disposiciones Décima Quinta inciso f) y Vigésima Cuarta, de los Lineamientos generales para la evaluación de los programas presupuestarios del Gobierno del Estado de México.
 - v. Indicador: Instrumento para medir el logro de los objetivos de los programas y referente para el seguimiento de los avances y para la evaluación de los resultados alcanzados.
 - vi. Instancia evaluadora externa: Equipo de evaluadores externos, constituidos como personas físicas o morales, adscritos a instituciones públicas y privadas, tanto nacionales como internacionales, con experiencia probada en evaluación y temas específicos, requeridos para realizar alguno de los tipos de evaluaciones externas.



- vii. Intervención pública: es el proceso de planeación, programación y ejecución de acciones de la administración pública, que atienden necesidades y/o problemáticas que afectan directa o indirectamente a la sociedad; ésta puede ser una actividad institucional, una actividad programática o un programa presupuestario.
- viii. Metodología del Marco Lógico: herramienta para la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados, que se basa en la estructuración y solución de problemas, para presentar de forma sistemática y lógica, los objetivos de un programa y sus relaciones de causalidad, a través de la elaboración de los árboles de problemas y de objetivos, del que se obtienen las actividades, los componentes, el propósito y el fin, así como los indicadores asociados a cada uno de sus niveles, sus respectivas metas, medios de verificación y supuestos.
- ix. Organismo Público Local Electoral del Estado de México: Denominado IEEM, es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales y garante de la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derecho los Partidos Políticos.
- x. Organismos Autónomos: Instancias públicas, definidas en el Artículo 3, fracción XIII del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- xi. Presupuesto basado en Resultados: Es un proceso basado en consideraciones objetivas, sobre los resultados esperados y alcanzados para la asignación de recursos, con la finalidad de fortalecer la calidad del diseño y gestión de las políticas, programas públicos y desempeño institucional, cuyo aporte sea decisivo para generar las condiciones sociales, económicas y ambientales para el desarrollo nacional sustentable.
- xii. Proceso presupuestario: Conjunto de actividades, que comprenden la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas, de los Programas presupuestarios.
- xiii. Programa Presupuestario: conjunto de acciones sistematizadas, dirigidas a resolver un problema vinculado a la población, que operan los sujetos evaluados, identificando los bienes y servicios



- mediante los cuales logra su objetivo, así como a sus beneficiarios.
- xiv. Sistema de Evaluación del Desempeño: Herramienta del proceso integral de planeación estratégica, que permite evaluar el desempeño gubernamental en la ejecución de políticas públicas, para mejorar la toma de decisiones, mediante el monitoreo y seguimiento de los indicadores estratégicos y de gestión.
 - xv. Sujetos evaluados: Dependencias, organismos autónomos, organismos auxiliares, Unidades Administrativas y Tribunales Administrativos del Estado de México, que ejecuten Programas presupuestarios.
 - xvi. Términos de Referencia: Documento que plantea los elementos estandarizados mínimos y específicos a considerar, de acuerdo con el tipo de evaluación y del programa a evaluar, con base en especificaciones técnicas, los objetivos de la evaluación, así como la normatividad aplicable.
 - xvii. Trabajo de administración: Conjunto de actividades para el acopio, organización y análisis de información concentrada en registros, bases de datos, documentación pública, incluyendo la información que proporcione el sujeto evaluado responsable de los programas sujetos a evaluación.

2. DECLARACIONES

- a) El Artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, párrafo primero, refiere que los recursos económicos de que dispongan las entidades federativas y los Municipios, entre otros, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
- b) Los Artículos 110 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, señalan que la evaluación del desempeño se realizará a través de la verificación, del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión, que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales; asimismo, establecen que el Sistema de Evaluación del Desempeño, será obligatorio para los ejecutores de gasto.
- c) El Artículo 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, establece que los entes públicos, deben publicar en sus páginas de Internet, a más tardar el último día hábil de abril, su programa anual de evaluaciones, así como las metodologías de evaluación correspondientes.



- d) El Artículo 98, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), determina que los Organismos Públicos Locales Electorales, estarán dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la propia LGIPE, las Constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- e) El Artículo 129, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, dispone que los recursos económicos del Estado, de los Municipios, así como de los Organismos Autónomos, se administrarán con eficiencia, eficacia y honradez, para cumplir con los objetivos y programas a los que estén destinados.
- f) El Artículo 327, antepenúltimo párrafo del Código Financiero del Estado de México y Municipios establece que, entre otros, los Organismos Autónomos diseñarán, administrarán y operarán su respectivo Sistema de Evaluación del Desempeño, observando los principios rectores a que se refiere el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Código. Asimismo, se sujetarán a la Ley de Coordinación Fiscal, a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable, considerando al mismo tiempo, las previsiones presupuestales necesarias para dar cumplimiento a estas disposiciones.
Aunado a lo cual, el Artículo 327-A primer párrafo del mismo Código, los titulares, en este caso de los Organismos Autónomos, en el ejercicio de su presupuesto, serán responsables de que se ejecuten con oportunidad, eficiencia, eficacia y honestidad, los proyectos previstos en sus respectivos programas presupuestarios y serán los responsables del resultado, evaluación, así como del análisis de la información relativa al desarrollo y grado de avance de los mismos, ya sea que se ejecuten por cuenta propia o a través de terceros.
- g) El Artículo 196 del Código Electoral del Estado de México establece, entre otras atribuciones de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México, la de coordinar la administración y supervisar el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos del Instituto, ejercer las partidas presupuestales aprobadas por el Consejo General y proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
- h) En el artículo 10 del Reglamento Interno del IEEM, se indica que, de conformidad con lo previsto en el párrafo segundo del artículo 192 del CEEM y otras disposiciones aplicables, la Secretaría Ejecutiva tiene como



área adscrita, entre otras, a la Dirección de Administración.

- i) El apartado 7 del Manual de Organización del IEEM, referente al carácter de la Secretaría Ejecutiva, indica, entre otras de sus funciones, coordinar la administración y supervisar el desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del IEEM y proveer a dichos órganos, de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
- j) El artículo 203 del Código Electoral del Estado de México, refiere que la Dirección de Administración tiene, entre otras atribuciones, la de organizar y dirigir la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales, formular el anteproyecto anual de presupuesto y atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto.
- k) El Artículo 34, párrafo primero del Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México, refiere que la Dirección de Administración del IEEM, es el órgano encargado de organizar y dirigir la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, así como la prestación de servicios generales del Instituto, optimizando el uso de los mismos, con el fin de proporcionar oportunamente, el apoyo necesario a las diferentes áreas, para el cumplimiento de sus funciones, atendiendo en todo momento las necesidades administrativas de los órganos que lo conforman.
- l) El apartado VI, numeral 16, del Manual de Organización del IEEM, menciona las funciones de la Dirección de Administración, entre las que se encuentran, las relativas a:
 - i. Aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos humanos, financieros, materiales y servicios.
 - ii. Planear, organizar, dirigir y controlar los recursos humanos, financieros, materiales y servicios cumpliendo con las normas, políticas y procedimientos que garanticen y aseguren su mejor aplicación, uso y canalización.
- m) El IEEM, regula y alinea su marco de actuación, en apego a las estrategias, políticas públicas y ejes de cambio, relacionados con cero corrupción y gobierno del pueblo y para el pueblo, que promueve instituciones transparentes y que rindan cuentas, consolidando la confianza ciudadana y respondiendo a la misión que le ha sido conferida constitucionalmente.



3. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS

Ámbito de aplicación y responsabilidad administrativa:

- a) El PAE 2025, tendrá efectos en los recursos de origen estatal o federal, ejercidos por el Instituto en programas, acciones y proyectos a su cargo; en ese sentido y con base en lo dispuesto en los Artículos 327, antepenúltimo párrafo y 327-A primer párrafo, del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 34, párrafo primero del Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México, así como en el apartado VI, numeral 16, del Manual de Organización de dicho Organismo Público, el IEEM, a través de la Secretaría Ejecutiva y Dirección de Administración, en el ámbito de su competencia, según corresponda:
 - i. Coordinará las actividades de seguimiento y evaluación del desempeño, establecidas en el presente documento.
 - ii. Establecerá el tipo de evaluación, los TdR, plazos y productos entregables de cada actividad definida en el PAE.
 - iii. Realizará las gestiones pertinentes, para llevar a cabo la selección y contratación de los servicios de consultoría externa, que permitan cumplir las actividades señaladas en este documento, de conformidad con los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios del Gobierno del Estado de México y demás disposiciones específicas o aplicables en la materia.
 - iv. Tendrá la obligación de revisar los resultados y aprobar los productos que deriven de las actividades de seguimiento y evaluación del desempeño correspondientes.
 - v. Difundirá la información relevante, que derive de las actividades de seguimiento y evaluación del desempeño en apego a la normatividad aplicable.

Entregables y resultados de las actividades definidas en el PAE:

- b) Los resultados finales de las actividades de seguimiento y evaluación del desempeño, establecidas en este documento normativo, deben incluir los documentos de trabajo, reportes, estudios, estadísticas e instrumentos de recolección de información que se hayan utilizado.
- c) Todos los productos entregables que deriven de las actividades antes referidas, deben observar el cumplimiento mínimo señalado en el apartado 7 de este Programa y ser validados por la Dirección de Administración del IEEM.



- d) Una vez validados por la Secretaría Ejecutiva y la Dirección de Administración, en el ámbito de su competencia, según corresponda, los resultados finales de las actividades asentadas en el PAE, deberán ser publicados en el apartado de “Gestión para Resultados” correspondiente al portal oficial de Internet del IEEM, a más tardar 30 días naturales posteriores a su conclusión y/o de acuerdo con la normatividad aplicable vigente.

4. EVALUACIÓN INSTITUCIONAL

Tipo y modalidad de la evaluación:

- a) En el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño del Estado de México, en apego a lo señalado en las disposiciones Décima Quinta, numeral 1, incisos b) y f), Décima Séptima y Vigésima Cuarta, primer párrafo, de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios del Gobierno del Estado de México, en los que se precisa, que las evaluaciones de los Programas presupuestarios, deberán realizarse conforme a los estándares normativos, mediante trabajo de campo y de gabinete, cuando por su naturaleza así se determine; previo diagnóstico de necesidades de evaluación, se determinó que:
- i. El Pp “Electoral” a cargo del IEEM, se sujetará a una evaluación del desempeño, de tipo “Específica, con énfasis en la valoración del desempeño”, para el ejercicio 2024.
 - ii. La evaluación “Específica, con énfasis en la valoración del desempeño”, tendrá como objetivo, valorar el desempeño del Programa Presupuestario, a partir de su diseño, contribución, resultados e indicadores, a fin de establecer recomendaciones que permitan su mejora.
 - iii. Para llevar a cabo la evaluación externa del Pp, se considerarán los recursos y procesos de gestión ejecutados en el ejercicio fiscal 2024.
 - iv. El IEEM cumplirá con la obligación de realizar el proceso de evaluación específica del desempeño, a través de una Instancia Evaluadora Externa, con base en la suficiencia presupuestal prevista en el ejercicio fiscal 2025.
 - v. Las conclusiones y presentación de los productos mínimos comprobatorios de la evaluación antes referida, se ceñirán a lo establecido en el numeral 7b) de este Programa.

5. METODOLOGÍA DE LA EVALUACIÓN

- a) Los TdR, constituyen la guía metodológica y técnica, que plantea los elementos estandarizados mínimos y específicos a valorar, de acuerdo con el tipo de evaluación seleccionado, las características del Pp a evaluar y la normatividad aplicable en la materia. Bajo este contexto, las disposiciones Vigésima Cuarta primer párrafo y Trigésima primer párrafo, de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios del Gobierno del Estado de México establecen, que los sujetos evaluados, deberán elaborar, a través de la UIPPE o su equivalente, los TdR respectivos, conforme a las características particulares de cada evaluación e incluirán como mínimo el objetivo general y específico, el alcance, metodología, perfil del equipo evaluador y productos esperados.

Considerando lo anterior, el IEEM, a través de la Secretaría Ejecutiva y la Dirección de Administración, en el ámbito de su competencia, según corresponda:

- i. Elaborará los TdR que serán aplicados por la Instancia Evaluadora Externa, para llevar a cabo la evaluación del Pp “Electoral”, los cuales deben permitir dar cabal cumplimiento a los objetivos generales planteados, dirigidos a valorar el desempeño del programa.
- ii. Diseñará los TdR antes referidos, considerando la naturaleza y características particulares del Pp “Electoral” (ya que se trata de una evaluación del desempeño, de tipo “Específica, con énfasis en la valoración del desempeño”, para el ejercicio 2024, tomando como base metodológica, los modelos de evaluación emitidos por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México vigentes en 2020.
- iii. Publicará la metodología de la evaluación en comento, de acuerdo con el calendario establecido en el numeral 7d) de este Programa.

6. SEGUIMIENTO A LOS ASPECTOS SUSCEPTIBLES DE MEJORA (ASM)

- a) De conformidad con la disposición Vigésima Quinta de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios del Gobierno del Estado de México, las Unidades Administrativas que participan en los procesos de gestión del Pp “Electoral”, deberán atender los ASM derivados de la evaluación externa practicada a dicho programa, motivo por el cual el IEEM, a través de la Secretaría Ejecutiva y la Dirección de Administración, en el ámbito de su competencia, según corresponda:

- i. Propondrá, con base en el modelo establecido por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, el “Mecanismo



general de Seguimiento de los ASM, generados en la evaluación externa del Pp Electoral, correspondiente al ejercicio fiscal 2024”.

- ii. Celebrará el “Convenio para la mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales” correspondiente, que firmarán, conjuntamente, las Unidades Administrativas responsables del Pp, en el que, como mínimo, se establezcan las recomendaciones que serán implementadas, las evidencias que acrediten su atención, así como las fechas compromiso para su cumplimiento.
- iii. Llevará a cabo, una vez agotadas las acciones para implementar los ASM establecidos en el Convenio antes referido, la celebración del “Acta de Atención de los ASM, derivados del Convenio para la Mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales” correspondientes.
- iv. Publicará los documentos señalados, en los tres numerales anteriores, de acuerdo con el calendario establecido en el numeral 7e) de este Programa.

7. PRODUCTOS COMPROBATORIOS Y PLAZOS DE ENTREGA

Evaluación del Pp:

- a) Una vez realizada, la evaluación externa de tipo “Específica, con énfasis en la valoración del desempeño del Pp Electoral, ejercicio fiscal 2024”, señalada en el inciso i. del numeral 4 de este Programa, la Instancia de Evaluación Externa contratada, deberá generar, el “Informe Final de Resultados”, que incluirá, como mínimo, el análisis de las secciones temáticas previstas en los TdR aplicados, así como en su caso, los hallazgos, recomendaciones y conclusiones procedentes.
- b) Los datos generales de la evaluación externa antes referida, así como los plazos de entrega de los “Informes Finales de Resultados”, se establecen a continuación:

Datos	Producto entregable	Fecha límite
Evaluación externa de tipo específica con énfasis en la valoración del desempeño del Pp Electoral, correspondiente al ejercicio fiscal 2024.	Informe final de resultados.	26 de septiembre de 2025.



TdR para la evaluación del Pp:

- c) De conformidad con la disposición Vigésima Cuarta y Trigésima de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios del Gobierno del Estado de México, los TdR referidos en el inciso i. del numeral 5a) de este documento, deberá incluir como mínimo, el objetivo de la evaluación, el alcance, metodología, perfil del equipo evaluador y productos esperados.
- d) Los datos generales de los TdR en mención, así como el plazo para su publicación, se señala a continuación:

Datos	Producto entregable	Fecha límite
Términos de Referencia para la evaluación externa de tipo específica con énfasis en la valoración del desempeño del Pp Electoral, ejercicio 2024.	Documento oficial de TdR	27 de junio de 2025. (En apego a lo establecido en el numeral 3 del Transitorio Cuarto de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios del Gobierno del Estado de México).

Seguimiento de ASM:

- e) Con base en el “Modelo de Seguimiento de ASM”, establecido por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México y, en cumplimiento a lo señalado en los incisos i., ii., e iii., correspondientes al numeral 6a de este Programa, los datos generales y plazos de entrega de los productos comprobatorios, se mencionan a continuación:

Datos	Producto entregable	Fecha límite
Mecanismo general de Seguimiento de los ASM generados en la evaluación externa del Pp Electoral, correspondiente al ejercicio fiscal 2024.	Documento oficial de Seguimiento de ASM	3 de octubre de 2025. (En apego a lo establecido en el numeral 2 del Transitorio Cuarto de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios del Gobierno del Estado de México).
Convenio para la mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales del Pp Electoral sujeto a evaluación externa de tipo específica con énfasis en la valoración del desempeño, del ejercicio fiscal 2024.	Convenio firmado de común acuerdo por parte de los involucrados en el proceso de Seguimiento de ASM	10 de octubre de 2025.



Acta de Atención de los ASM derivados del Convenio para la Mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales del Poder Electoral sujeto a evaluación externa, ejercicio fiscal 2024.	Acta final firmada de común acuerdo por parte de los involucrados en el proceso de Seguimiento de ASM.	5 de diciembre de 2025.
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------

8. CONSIDERACIONES FINALES

- a) Las actividades de seguimiento y evaluación del desempeño, así como los productos y plazos de entrega establecidos en el apartado 7 de este Programa, podrán complementarse o modificarse, de acuerdo con las necesidades del Sistema de Evaluación del Desempeño de la entidad, conforme al ámbito de competencia y suficiencia presupuestaria del IEEM. Dichos cambios, deberán ser notificados y validados por la Unidad Administrativa correspondiente, así como publicados mediante un Addendum oficial.
- b) La Secretaría Ejecutiva y la Dirección de Administración del IEEM, en su carácter de instancias coordinadoras de las actividades de seguimiento y evaluación contempladas en este documento, podrán solicitar a la Instancia Evaluadora Externa, su opinión y/o participación experta, sobre la estructura de los TdR definidos en el apartado 5 del presente documento, con el propósito de garantizar la generación de hallazgos y recomendaciones, susceptibles de implementarse para mejorar la consistencia y resultados del Poder Electoral. En caso de obtener una propuesta metodológica complementaria, viable de ser implementada, ésta deberá ser contemplada en el Plan de Trabajo definitivo del proceso de evaluación contratado, mientras que su aplicación, deberá ser justificada en los informes finales de evaluación.
- a) El presente documento tiene carácter normativo y surtirá efecto, a partir de la fecha de su publicación, en el apartado “Gestión para Resultados” del portal de Internet del IEEM (<https://www.ieem.org.mx/assets/docs/gestion-basada-en-resultados/2025/1.%20PAE%202%20evaluaciones.pdf>).
- c) Asimismo, mantendrá vigencia, hasta la conclusión de la última actividad de seguimiento o evaluación establecida en el apartado 7 de este Programa.

El contenido de este Programa, fue revisado por las Áreas involucradas, aceptando su contenido, en pleno conocimiento de sus alcances legales y administrativos, en el mes de abril del año en curso.

